

RESOLUCIÓN N°: 2934/23.-

Ramallo, 11 de mayo de 2023

VISTO:

Que el 5 de mayo Día Internacional de la Celiaquía; y

CONSIDERANDO:

Que la celiaquía es una enfermedad que afecta a una de cada 100 personas en Argentina. Entre el 0,6% y el 2% de la población mundial padece celiaquía y en el 60% son mujeres;

Que la fecha fue instaurada por la OMS para concientizar respecto a la importancia de que la población se realice los estudios para detectar la enfermedad;

Que la celiaquía es una enfermedad autoinmune producida por una reacción al gluten, proteína que está en ciertos alimentos como el trigo, la avena, la cebada y el centeno (T.A.C.C.);

Que la avena pareciera no producir daño pero, en su proceso de industrialización, puede encontrarse contaminada con granos de trigo, cebada o centeno;

Que una persona que padece esta enfermedad consume alimentos con gluten su intestino se daña y se vuelve incapaz de absorber nutrientes necesarios para mantener saludable el organismo;

Que deben seguir una dieta sin gluten de por vida para evitar el daño intestinal. La intolerancia produce una lesión característica de la mucosidad intestinal provocando atrofia de las vellosidades del intestino delgado lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos. La característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia una dieta sin TACC;

Que la enfermedad puede manifestarse en cualquier momento de la vida. El diagnóstico se obtiene mediante un análisis de sangre para medir los anticuerpos al gluten y algunas proteínas que se encuentran en el intestino. Si da positivo es probable que se realice una biopsia del intestino delgado;

Que los síntomas más repetidos y que alertan son: Náuseas y vómitos, diarrea crónica, pérdida de peso sin motivo aparente, disminución del apetito, dolor abdominal, distensión abdominal o gases;

Que los adolescentes y los adultos el dolor abdominal, falta de ánimo, baja masa corporal, fracturas, artritis, diarrea, estreñimiento, desnutrición suelen dar alerta de la enfermedad;

Que la gastroenteróloga Lorena Bortot, coordinadora del Consultorio de Enfermedad Celíaca del Hospital de Clínicas, advirtió que la enfermedad se presenta más frecuentemente con manifestaciones extradigestivas o enfermedades asociadas, como también lo son los síntomas abdominales inespecíficos y variables, hasta patologías asociadas como anemia por déficit de hierro, trastornos óseos como la osteoporosis, alteración de las enzimas del hígado y la enfermedades tiroideas;

Que la cartera sanitaria nacional indicó que 8 de cada 10 celíacos en nuestro país no sabe que tiene la enfermedad. Entre las causa se debe a la falta de síntomas específicos, no acudir al médico o que éste no sospeche la enfermedad por la variable de su forma de presentación;

Que el gobierno nacional reglamentó la Ley de Enfermedad Celiaca a partir de la modificación de la Ley 26588 por la Ley 27196 que amplía la gama de derechos de los que sufren esta enfermedad como la obligatoriedad del sector gastronómico y otras instituciones que ofrezcan una opción libre de gluten como la rotulación de medicamentos porque la ley inicial indicaba solo alimentos. Si bien la celiacía no tiene un tratamiento farmacológico pueden por otra patología necesitar tomar medicamentos y como algunos tienen gluten es importante identificarlos;

Que el objetivo esencial es obtener calidad ejecutiva y mayor eficacia en el régimen de protección de los derechos de las personas con enfermedad celiaca;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **interés Municipal** la prevención y tratamiento relacionados con la enfermedad celiaca así como su difusión y el acceso libre de gluten con el fin de ampliar los derechos de los enfermos que padecen dicha enfermedad.

ARTÍCULO 2º) Realizar, el funcionario que corresponda, estadísticas de la población celiaca de Ramallo para generar políticas y acciones que promuevan una mejor calidad de vida de los que padecen la enfermedad de acuerdo con la Ordenanza N° 5246/15.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia al Director del Hospital José María Gomendio, al Director de Promoción de la Salud, al Consejo Escolar, a la Jefatura Distrital de Ramallo y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 4º) Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE